

### Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

Resultando que tras la constitución de la Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada con fecha 17 de julio de 2019 e inicio del nuevo mandato correspondiente al período 2019-2023, se dictó el Decreto núm. 2139/2019, de fecha 22 de julio de 2019 (BOP nº 144, de fecha 29 de julio de 2019), ordenado por la Presidencia en virtud del cual se nombraba los miembros de la Junta de Gobierno, y de los vicepresidentes, quedando constituido este órgano en sesión de fecha 24 de julio de 2019.

Resultando que por Decreto de Presidencia núm. 2142/2019, de fecha 23 de julio de 2019 (BOP nº 144, de fecha 29 de julio de 2019), resuelve el Sr. Presidente delegar por tiempo indefinido en la Junta de Gobierno las atribuciones reseñadas en dicha resolución. Delegación que resulta aceptada por los miembros de la Junta de Gobierno al punto 4 del orden del día de la sesión constitutiva de dicho órgano colegiado celebrada el 24 de julio de 2019.

Resultando que el pasado 22 de septiembre de 2021, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, al punto del orden del día 2.1.2, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 19 y 24 de la *Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga*. Acuerdo y articulado de la Ordenanza cuya aprobación quedo elevada a definitiva al no presentarse alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública, tal como constata el Decreto de Presidencia núm. 6089/2021, de 12 de noviembre, y su entrada en vigor tuvo lugar el 17 de diciembre de 2021, esto es, al día siguiente de su publicación en el BOP nº 238 de fecha 16 de diciembre de 2021, diario oficial en el que se inserta el texto íntegro del articulado.

Resultando que la modificación normativa en vigor incide en residenciar en Presidencia la competencia resolutoria de los expedientes de concesión de subvención y suprimir trámites innecesarios como el dictamen previo de la comisión informativa en las subvenciones directas sin convenio. Todo ello con la finalidad de adecuar el régimen competencial al marco normativo vigente y dotar de celeridad, agilidad y eficiencia a la actuación administrativa como expresamente detalla el preámbulo de la modificación operada.

Resultando que por cuanto queda expuesto se hace necesario acomodar el cuadro de delegación de atribuciones que esta Presidencia tiene actualmente otorgado a favor de la Junta de Gobierno, a fin de procurar un funcionamiento más eficaz y eficiente de la Administración provincial

Considerando lo anterior, y lo dispuesto en los artículos 34.2 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículos 39, 48, 49, 50, 117, 118 y 119 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, esta Presidencia, Resuelve:

Hash: deacb29c32e26bda72890543456a1c021d12e1010078596e07ea9f3f4de19ec660483d01fd3580db408403eeea87974639bf481bf9f486665053afed6566be2 | PÁG. 1 DE 4  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1ba51fd418d37093afb26382f222bdac1d96f5948b99a9e6b6b161ed1b246df0eb63abac7d094e4cebf415bdac1c3d810d4ac0c9792b056734e97c3f40bc222e03

a) Delegar por tiempo indefinido en la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga las atribuciones de la Presidencia que se recogen a continuación conforme al siguiente detalle:

## **CUADRO DE DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO**

### **1.- Informes.**

1.1.- La aprobación de los informes preceptivos a incorporar en los expedientes de Agrupación de Municipios, a los efectos de sostener un Secretario, Interventor ó Tesorero en común.

### **2.- Presupuestos y Cuentas.**

2.1.-El desarrollo de la gestión económica, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto y en sus Bases de Ejecución, exceptuando las delegaciones específicas que se hayan conferido a los Diputados Delegados.

### **3.- Subvenciones a personas físicas o jurídicas.**

3.1.- La aprobación de las bases reguladoras y convocatorias tanto de las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, como de los concursos, certámenes, exposiciones, premios y becas.

3.2.- La aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones a otorgar de forma directa.

### **4.- Asuntos de personal**

4.1.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

4.2.- La aprobación de las Bases, convocatoria y resolución de los procesos para la selección de personal, promoción interna y para la ampliación/constitución de bolsas de empleo, así como el desarrollo del proceso selectivo seguido al efecto, salvo que las bases dispongan lo contrario.

4.3.- Los nombramientos de funcionarios de carrera, funcionarios interinos y contratación de personal laboral/fijo, a propuesta de los Tribunales Calificadores, así como la aprobación de la relación de candidatos, por orden de llamamiento, para la constitución/ampliación de bolsas de empleo.

4.4.- La aprobación de las Bases, convocatoria y resolución de la provisión de puestos de trabajo que se hayan efectuado por concurso, libre designación u otras formas de provisión, así como el desarrollo del procedimiento seguido al efecto salvo que las bases dispongan lo contrario.

Hash: deacb29c32e26bda72890543456a1c021d12e1010078596e07ea9f314de19ec660483d01fd35b0db408403eea87974639b9f481bf9d486665053ated6566be2 | PÁG. 2 DE 4  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1ba51fd418d37093afb26382f222bdac1d96f5948b9a9e66bb161ed1b246d10e63abac7db94e4ceb4f15bdac1c3d810d4ac0c9792b056734e97c3f40bc222e03

4.5.- La distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

4.6.- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación del personal de la Corporación y la autorización de permanencia en el servicio activo de los funcionarios.

#### **5.- Materia de contratación y patrimonio.**

5.1.- Todas las competencias que en materia de contratación le correspondan a la Presidencia en las fases de preparación y adjudicación, así como en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, administrativos especiales, privados, negocios jurídicos en el ámbito del dominio público y patrimonial y cualesquiera otros que le correspondan con arreglo a la Ley, y que no hayan sido delegadas en los Diputados.

5.2.- La aprobación de los proyectos de obras cuyo expedientes de contratación se tramiten por las entidades locales, así como la cesión de la facultad de contratar (obras, suministros y servicios) a las mismas para su posterior ejecución mediante contrata o administración.

5.3- La formulación, dentro del ámbito competencial de la Presidencia, de encargos a medios personificados en los términos del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

5.4.- El nombramiento de los agentes técnicos intervinientes en la fase de elaboración del proyecto y ejecución de las obras (dirección facultativa, coordinación en materia de Seguridad y Salud...) cuando dicho nombramiento se produzca en unidad de acto con ocasión del ejercicio de las competencias atribuidas por delegación en los apartados 5.1 y 5.2 de este epígrafe.

#### **6.- Normas comunes a las delegaciones.**

Las atribuciones delegadas se ejercerán previa la tramitación de los correspondientes expedientes, que se confeccionarán conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, del Reglamento Orgánico de la Diputación y a los actos que al respecto se dicten por la Presidencia así como las instrucciones o circulares que se cursen.

La presente delegación de atribuciones comprende, en todo caso, la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Junta de Gobierno.

b) El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha en que se reanuden las sesiones de Junta de Gobierno, esto es, el 19 de enero de 2022 conforme al Decreto 6417/2021, de 24 de noviembre.

Hash: deacb29c32e26bda72890543456a1c021d12e1010078596e07ea9f3f4de19ec660483d01fd3580db408403eeaa87974639bf481bf9f486665053afed6566be2 | PÁG. 3 DE 4  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1ba51fd418d37093afb26382f22bdac1d96f5948b99a9e6bb6161ed1b246d10eb63abac7d994e4cebf4f15bdac1c3d810d4ac0c9792b056734e97c3f40bc222ed3

c) Dejar sin efecto el Decreto núm. 2142/2019, de 23 de julio de 2019 desde el día en que se dicte la presente Resolución, así como cualquier otro anterior al presente que contenga delegación de esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta Corporación.

d) Dejar sin efecto el dispositivo tercero, cuarto y quinto del Decreto 6417/2021, de 24 de noviembre, a excepción del señalamiento de la fecha fijada que se mantiene en el miércoles día 19 de enero de 2022 para la celebración de la primera sesión ordinaria de dicha anualidad, asumiendo, en consecuencia, esta Presidencia directamente durante el periodo comprensivo desde la firma de la presente resolución hasta el día 18 de enero de 2022 las atribuciones que le son propias en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A partir del día 19 de enero de 2022 en la primera sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno este órgano colegiado ejercerá las atribuciones que le son objeto de delegación en el presente Decreto.

e) Las delegaciones efectuadas en el presente Decreto no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Presidencia o en la composición concreta de la Junta de Gobierno.

f) Cuando las bases reguladoras, convocatoria o normativa aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga en relación a subvenciones y ayudas contemplen, en aplicación de la anterior redacción del artículo 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, a la Junta de Gobierno como órgano competente para la resolución de la concesión y demás actos de aplicación subsiguientes, de conformidad con la reciente modificación de dicho precepto aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2021, y en vigor desde el 17 de diciembre de 2021, corresponderá a esta Presidencia dichas facultades sin perjuicio de su posible delegación.

g) Someter este nuevo régimen de delegaciones al conocimiento y, para su eficacia, a la aceptación expresa por parte de la Junta de Gobierno antes de comenzar su ejercicio efectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 del Reglamento Orgánico.

h) Publicar en el BOP, Tablón de Edictos electrónico y Portal de Transparencia.

i) Comunicar la presente Resolución a todos los Servicios de la Excm. Diputación Provincial a través del tramitador electrónico, procediendo además a su publicación en la Intranet de esta Administración para su mayor difusión.

j) Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Hash: deacb29c32e26bda72890543456a1c021d12e1010078596e07ea9f3f4de19ec660483d01fd35b0db408403eeaa87974f639ff481bf9fd86665053afed6566be2 | PÁG. 4 DE 4  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1ba51fd418d37093afb26382f22bdac1d96f5948b9a9e6b6b161ed1b246d10eb63abac7d094e4cebf4f15bdac1c3d810d4ac0c9792b056734e97c3f40bc222e03

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6d8e2157c25601083da98d46e26a7dce51641267

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 1ba51fd418d37093afb26382f226dac1d96f5848b9afe6bb6161ed1b246d10eb63abac7db94e4cebf415bdc1c3d810d4ac0cf9792b056734e97c3f40bc222ed3

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2021\_000000000000000000000000008905728

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 21/12/2021 14:44:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6d8e2157c25601083da98d46e26a7dce51641267

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)